

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 12:00 horas, del día 08 de junio del año 2017, en el local de la asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY** (En adelante **EL FONDO**), ubicado en Jirón Mariano Melgar N° 118 - 120 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se reunieron los siguientes asociados hábiles:

- **COMUNIDAD CAMPESINA MICHQUILLAY**, representada por su representante titular, señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**, identificado con DNI N° 42870174.
- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su representante titular, señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 26690538.
- **PROINVERSIÓN**, representado por su representante titular, señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229

Asistieron como invitados:

- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su representante titular ante el consejo directivo de **EL FONDO**, señor **CÉSAR AUGUSTO TACILLA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 26726248.
- La Sra. **SILVIA LILIANA BARRUETO ROMO**, identificada con DNI N° 26677409, en su calidad de Gerente General de la **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**,

QUÓRUM Y ASISTENCIA:

Al encontrarse presentes el 100% de los asociados hábiles para participar en asamblea general extraordinaria, éstos acordaron por unanimidad constituirse en Asamblea General Extraordinaria Universal de Asociados, conforme a lo establecido en el artículo 24° del estatuto de **EL FONDO**; y, en consecuencia, declarar válidos los acuerdos sobre la agenda que se propongan tratar.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como presidente de la asamblea general de asociados, **PROINVERSIÓN** representado por el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229 y como secretario la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA** representada por el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 26690538, lo cual fue aprobado por unanimidad.

AGENDA:

Los asociados aprobaron por unanimidad conocer y resolver, la agenda detallada a continuación.

1. Informar y aprobar:

- a. **Plan Operativo Anual - POA**
- b. **Auditoría 2015**
- c. **Medidas a tomar contra Consorcio A&J y las empresas que lo conformaron: Servicios Generales Juvasa EIRL, representada por el**

señor Segundo Juan Valera Salazar e Inversiones Generales Figue's SRL, representada por el señor Abraham Figueroa Rodriguez

2. Aprobación del otorgamiento de buena pro de la Licitación Privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra denominada "Reconstrucción de la I.E N° 82171 del sector Usnio, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada - Cajamarca"; así como la contratación de un supervisor de obra.
3. Aprobación de la tercera convocatoria del proceso de la Licitación Privada N° 02-2016-CE-FSM para la ejecución de la obra denominada "Construcción cobertura de local multiusos Rodacocha".
4. Aprobación de ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", solicitado por Consorcio Chaco.
5. Aprobación de reformulación de expediente técnico de obra del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", solicitado por Consorcio Chaco.
6. Levantamiento de suspensión del proceso de licitación del proyecto denominado "Instalación de batería de baños en el sector Quinamayo Bajo, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"; así como aprobación de su continuación en primera convocatoria.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se pasó a desarrollar los temas de la agenda:

1. **Informar y aprobar:**
 - a. **Plan Operativo Anual - POA**
 - b. **Auditoria 2015**
 - c. **Medidas a tomar contra Consorcio A&J y las empresas que lo conformaron: Servicios Generales Juvasa EIRL, representada por el señor Segundo Juan Valera Salazar e Inversiones Generales Figue's SRL, representada por el señor Abraham Figueroa Rodriguez**

DELIBERACIONES:

El Ing. José Rogger Incio Sánchez apertura la presente asamblea extraordinaria universal poniendo en conocimiento de los asociados el contenido de los documentos detallados a continuación:

- a. **Plan Operativo Anual - POA**

Visto el Plan Operativo Anual, el Ing. José Rogger Incio Sánchez manifiesta que es necesario que la asamblea analice y decida sobre la aprobación de este plan, el mismo que nos delimita los objetivos a conseguir en el presente ejercicio 2017.

- b. **Auditoria 2015**

Visto el Informe de Auditoría, el Ing. José Rogger Incio Sánchez manifiesta que es necesario que la asamblea analice los resultados de dicha auditoria y decida sobre la aprobación de su publicación, garantizando de este modo nuestra obligación de transparencia conforme a lo establecido en el reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificatoria.

c. Medidas a tomar contra Consorcio A&J y las empresas que lo conformaron: Servicios Generales Juvasa EIRL, representada por el señor Segundo Juan Valera Salazar e Inversiones Generales Figue's SRL, representada por el señor Abraham Figueroa Rodríguez

El Sr. José Rogger Incio Sánchez manifiesta que es necesario que la asamblea analice y decida sobre las medidas a tomar contra Consorcio A&J y las empresas que lo conformaron: Servicios Generales Juvasa EIRL, representada por el señor Segundo Juan Valera Salazar e Inversiones Generales Figue's SRL, representada por el señor Abraham Figueroa Rodríguez.

El asesor legal del fondo, interviene e indica que el Fondo Social Michiquillay es una persona jurídica de derecho privado y por tanto tiene la libertad de decidir con quién, cómo y cuándo contratar siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo y/o aplicado al caso concreto, contrario a lo establecido en el reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO** y su régimen aplicable.

En efecto, el establecer como requisito mínimo para participar en los procesos de licitación y/o concurso privado que todo consorcio, persona natural y/o jurídica declaren no haber tenido ni tener ninguna sanción o controversia en curso con ninguna institución pública o privada incluyendo el Fondo Social Michiquillay no contraviene ninguna norma imperativa ni lo establecido en el reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**, más aún si consideramos que éste tiene como objeto establecer las disposiciones generales y específicas aplicables a los procesos de selección que resulten necesarios para ejecutar diversos proyectos y programas sociales en beneficio de las comunidades.

Se recuerda a la presente asamblea que, con fecha 06 de febrero de 2014, Consorcio A&J y el Fondo Social Michiquillay suscribieron un contrato para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica del PSE Michiquillay, distrito de La Encañada - Cajamarca", el mismo que fue objeto de resolución contractual y que dio origen a una controversia que obtuvo como resultado la emisión del laudo arbitral de derecho de fecha 24 de abril de 2017.

En ese sentido, resulta necesario que la asamblea tome las medidas que resulten necesarias contra aquellos consorcios, personas naturales y/o jurídicas que haya tenido o tengan controversia o sanción con alguna institución pública o privada, incluyendo el Fondo Social Michiquillay.

ACUERDOS:

Todos los miembros de la asamblea tomaron conocimiento del contenido de los documentos e informes anteriormente mencionados, quienes luego de un breve debate, acordaron por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Plan Operativo Anual - POA del ejercicio 2017 y encargar a la Gerencia General realizar las acciones que resulten necesarias a fin de cumplir con los objetivos trazados.

Segundo.- Aprobar los resultados del Informe de Auditoría 2015 y encargar a la Gerencia General publicarlo mediante la página web del Fondo Social Michiquillay.

Tercero.- Aprobar que todo consorcio, persona natural y/o jurídica que hayan tenido o tengan controversia o sanción con alguna institución pública o privada, incluyendo el Fondo Social Michiquillay se encuentran impedidas de participar en nuestros procesos de selección. Por tanto, téngase por impedido a Consorcio A&J, a las empresas que lo conformaron: Servicios Generales Juvasa EIRL e Inversiones Generales Figue's SRL así como sus representantes, el señor Segundo Juan Valera Salazar e Inversiones Generales Figue's SRL y el señor Abraham Figueroa Rodríguez respectivamente de participar en los procesos de selección convocados por el Fondo Social Michiquillay.

2. **Aprobación del otorgamiento de buena pro de la Licitación Privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra denominada "Reconstrucción de la I.E N° 82171 del sector Usnio, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada - Cajamarca"; así como la contratación de un supervisor de obra.**

DELIBERACIONES:

El Sr. José Rogger Incio Sánchez mencionó que es necesario que la asamblea general de **EL FONDO** analice y decida sobre la aprobación del otorgamiento de la buena pro de la licitación privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria) para la ejecución de obra denominada "Reconstrucción de la I.E N° 82171 del sector Usnio, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada - Cajamarca"; así como la contratación de un supervisor para dicha obra.

Que, con fecha 24 de mayo de 2017, el Comité Especial Externo del proceso de licitación privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria), otorgó la buena pro para la ejecución de obra denominada "Reconstrucción de la I.E N° 82171 del sector Usnio, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada - Cajamarca", a **CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**.

Que, una de las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra, conforme a lo establecido en las bases de la licitación privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria), es que: "El Fondo Social Michiquillay designe al supervisor", el mismo que se deberá contratar conforme al procedimiento establecido para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios mayores a S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) pero menores a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**.

En ese sentido, el Sr. José Rogger Incio Sánchez mencionó que es necesario que la asamblea general de **EL FONDO** analice y decida sobre la aprobación del supervisor de obra a fin de dar cumplimiento a la condición prevista en las bases así como en el reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la **BUENA PRO** de la licitación privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria) para la ejecución de obra denominada "Reconstrucción de la I.E N° 82171 del sector Usnio, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada - Cajamarca", a **CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA**.



Segundo.- Encargar a la Gerencia General, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto y concretar la contratación del ganador del otorgamiento de la buena pro de la licitación privada N° 01-2017-CE-FSM (Primera Convocatoria), conforme a lo establecido en el presente punto de la agenda.

Tercero.- Encargar a la Gerencia General, el requerimiento, evaluación y designación del supervisor de la obra, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**, y realizar las acciones necesarias para concretar su contratación.

3. Aprobación de la tercera convocatoria del proceso de la Licitación Privada N° 02-2016-CE-FSM para la ejecución de la obra denominada "Construcción cobertura de local multiusos Rodacocha".

DELIBERACIONES:

El Sr. José Rogger Incio Sánchez recordó a la presente asamblea, que con fecha 15 de mayo de 2017, el Comité Especial Externo del proceso de licitación privada N° 02-2016-CE-FSM, declaro desierto el proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**, en tanto no hubo ganador.

En ese sentido, resulta necesario que la asamblea general de **EL FONDO** analice y decida sobre su continuación en tercera convocatoria.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la continuación del proceso de licitación privada N° 02-2016-CE-FSM para la ejecución de la obra denominada "**Construcción cobertura de local multiusos Rodacocha**", en tercera convocatoria.

Segundo.- Encargar a la Gerencia General, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto.

4. Aprobación de ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", solicitado por Consorcio Chaco.

DELIBERACIONES:

El Sr. José Rogger Incio Sánchez mencionó que es necesario que la asamblea general de **EL FONDO** analice y decida sobre la aprobación de ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", solicitado por Consorcio Chaco.

Que, el supervisor de obra, Ing. Anibal Villanueva Montano, presentó el expediente de ampliación de plazo N° 03 elaborado por Consorcio Chaco y mediante informe N° 028-2017-AVM/SO/AFSM concluye que "por lo expuesto se hace la recomendación a la Asociación Fondo Social Michiquillay, declarar la ampliación de plazo N° 03 de la contratista por 30 días calendarios por causas no

atribuibles, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 17 de junio de 2017” por las causas allí establecidas.

Que, mediante informe N° 015-2017-AL/FSM, el área de asesoría legal opina que es procedente la ampliación de plazo N° 03, solicitada por Consorcio Chaco.

Asimismo, en tanto el contrato de supervisión de obra tiene la naturaleza de un contrato accesorio, proveniente del contrato de ejecución de obra; debe ampliarse por un plazo de 30 días calendarios, siguiendo siempre la suerte del contrato principal.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la ampliación de plazo N° 03, solicitada por Consorcio Chaco por un plazo de 30 días calendarios, los mismos que no generan mayores gastos generales.

Segundo.- Aprobar la ampliación de plazo en 30 días calendarios para la supervisión de obra a cargo del ing. Aníbal Villanueva Montano a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, solicitada por Consorcio Chaco.

Tercero.- Encargar a la Gerencia General, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto.

5. **Aprobación de reformulación de expediente técnico de obra del proyecto denominado “mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca”, solicitado por Consorcio Chaco.**

DELIBERACIONES:

El Sr. José Rogger Incio Sánchez mencionó que es necesario que la asamblea general de **EL FONDO** analice y decida sobre la aprobación de reformulación de expediente técnico de obra del proyecto denominado “mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca”, solicitado por Consorcio Chaco.

Que, el supervisor de obra, Ing. Aníbal Villanueva Montano, presentó el expediente técnico reformulado elaborado por Consorcio Chaco y mediante informe N° 027-2017-AVM/SO/AFSM concluye que: la ejecución de la obra conforme a lo contemplado en el expediente técnico reformulado, resulta necesario e indispensable para la conclusión satisfactoria de la obra; y recomienda: aprobar el expediente técnico reformulado, cuyo presupuesto neto adicional será de S/ 155,019.04 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Diecinueve con 04/100 soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia vinculante del +4.69% del presupuesto contratado.

En efecto, **EL SUPERVISOR** sostiene en su evaluación que: en el proyecto de la obra se forzó un recorte en los metrados de la línea primaria que debía ser ejecutado por Consorcio Chaco y que finalmente fue ejecutada por la empresa SIGMA, financiada por el Ministerio de Energía y Minas, generando en las partidas contractuales su reformulación.





De igual modo, sostiene que, la Concesionaria Hidrandina S.A, representada por el supervisor, ing. Máximo Melgar observó el proyecto aprobado por la misma entidad en las líneas y redes primarias, quién además señala que existen viviendas no consideradas en la ejecución de la obra que necesitan servicio eléctrico, por lo que es justificable que se realice la ampliación de redes secundarias para beneficiar al 100% de viviendas en el caserío Rodacocha.

En el mismo sentido, informa el área de asesoría legal mediante informe N° 016-2017-AL/FSM, quién opina que es procedente la reformulación del expediente técnico en tanto obedece a la común intención de las partes contratantes.

En consecuencia, resulta necesario e indispensable que la Asamblea General del Fondo Social Michiquillay, apruebe esta reformulación de manera expresa y se proceda a la suscripción de documento modificatorio del contrato original en tanto se está alterando su contenido; esto es, el expediente técnico de obra que forma parte integrante de las bases integradas y éstas del contrato original.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la reformulación del expediente técnico de obra del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica convencional del PSE Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", solicitado por Consorcio Chaco, "cuyo presupuesto neto adicional será de S/ 155,019.04 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Diecinueve con 04/100 soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia vinculante del +4.69% del presupuesto contratado; y proceder a la suscripción de documento modificatorio del contrato original.

Segundo.- Encargar a la Gerencia General, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto y solicitar a Consorcio Chaco cumpla con ampliar de manera proporcional su garantía de fiel cumplimiento.

- 6. **Levantamiento de suspensión del proceso de licitación del proyecto denominado "Instalación de batería de baños en el sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"; así como aprobación de su continuación en primera convocatoria.**

DELIBERACIONES:

El Sr. José Rogger Incio Sánchez recordó a la presente asamblea, que con fecha 12 de mayo de 2017 se aprobó mediante confirmación de acto jurídico, la suspensión del proceso de licitación privada N° 2017-CE-FSM del proyecto denominado "Instalación de batería de baños en el sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", a consecuencia de los eventos acontecidos el día 26 de abril de 2017 durante el desarrollo de las actividades que se venían ejecutando en la obra "viviendas saludables en el sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", en la que el señor Víctor Ramírez Alcalde, comunero del sector Quinuamayo Bajo y Juez de Paz de Única Denominación de Quinuamayo, agredió a personal de la empresa contratista y al supervisor de la obra.



301

Suspensión que se acordó mantener hasta que no se garantice la seguridad de nuestros contratistas, supervisores y trabajadores; y se tomen las medidas que resulten necesarias contra el señor Victor Ramírez Alcalde en su calidad de Juez de Paz de Única Denominación de Quinuamayo y se le sancione en su sector.

En ese sentido, habiendo tomado conocimiento de las medidas adoptadas y acciones iniciadas por la junta de administración local del sector Quinuamayo Bajo, resulta necesario que la asamblea general analice y decida sobre el levantamiento de la suspensión del proceso de licitación privada N° 2017-CE-FSM y continuar con el mismo en primera convocatoria.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar el levantamiento de la suspensión del proceso de licitación privada N° 2017-CE-FSM del proyecto denominado "Instalación de batería de baños en el sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina Michiquillay, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"; y continuar con el mismo en primera convocatoria.

Segundo.- Encargar a la Gerencia General, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las 14:30 horas, luego de haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los presentes, en señal de conformidad.

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
(P. PROINVERSIÓN)

CESAR TACILLA VILLANUEVA
CONSEJO DIRECTIVO
FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO
(P. C.C de Michiquillay)

DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ
(P. C.C de La Encañada)



CERTIFICACIÓN SEGÚN D.S. N° 006-2013-JUS

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 08081229, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHICUILLAY**, con RUC N° 20491603306, inscrita en la Partida N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca; certifico bajo responsabilidad que quienes suscriben el acta de Asamblea General Extraordinaria Universal de fecha 08 de junio de 2017 que antecede, son los actuales asociados de la asociación y que las firmas consignadas en la misma les corresponden a éstos y/o a sus representantes legales.

Cajamarca, 08 de junio de 2017

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo Directivo de la
Asociación Fondo Social Michiquillay

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA ESTAMPADA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL SR. **JOSE ROGGER INCIO SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **08081229**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICUILLAY**, QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, DECLARACIÓN QUE LA HACE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, ÚNICAMENTE SE LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; EL MISMO QUE NO SE HA REDACTADO EN ESTA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE, EN EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-=====



HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ
ABOGADO - NOTARIO
CAJAMARCA - PERU

